

ACUERDO No. 32
(02 de septiembre de 2025)

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, en el numeral 6 del artículo 19 y,

CONSIDERANDO

Que, es función del Consejo Superior “Aprobar en última instancia, el Proyecto Educativo Institucional, el Estatuto de la Comunidad de maestros, profesores y docentes, el régimen estudiantil, los manuales de funciones de procedimientos y demás reglamentos de carácter general, así como la estructura orgánica de la Universidad, según lo establecido en el presente Estatuto”

Que, el Consejo Superior mediante el Acuerdo No. 42 del 01 de noviembre de 2024, Acuerdo No. 50 del 13 de diciembre de 2024, el Acuerdo No. 10 del 30 de abril de 2025 y el Acuerdo 18 del 10 de julio de 2025, aprobó la actualización y modificación del Reglamento de becas, auxilios y descuentos educativos de la Universidad Santo Tomás.

Que, el Consejo Superior, en sesión realizada el 28 de agosto de 2025, estudió la propuesta de modificación del Reglamento de Becas, Auxilios y Descuentos Educativos, encontrándola pertinente para la optimización y eficiencia de los procesos internos de la Universidad Santo Tomás.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la **modificación del numeral del artículo 8 Convenios de descuentos del Acuerdo No. 18 del 10 de julio de 2025 del Consejo Superior**, por medio del cual se aprobó la modificación del Reglamento de becas, auxilios y descuentos educativos de la Universidad Santo Tomás, en cuanto a la modificación del inciso primero y la eliminación del inciso segundo.

En consecuencia, el contenido del artículo 8. Convenios de descuentos, quedará así:

***ARTICULO 8. Convenios de descuentos.** Son los acuerdos suscritos por la Universidad Santo Tomás con diferentes personas jurídicas o Instituciones de Educación, en virtud de los cuales la Universidad se compromete a ofrecer descuentos*



en la prestación del servicio de educación superior en los programas de pregrado, especialización y maestría a: los graduados, trabajadores, a sus familiares (hasta primer grado de consanguinidad, primer grado civil, así como a su cónyuge o compañero(a) permanente) y demás beneficiarios que se establezcan, de acuerdo con lo estipulado entre las partes y cumpliendo con los requisitos generales previstos en el presente reglamento, así como los requisitos específicos establecidos en el convenio.

Parágrafo 1. Los descuentos aplicables a convenios de grupos cerrados para programas virtuales serán los contemplados en el Acuerdo No. 01 del 2024 del Consejo Administrativo y Financiero General.

Parágrafo 2. Cada convenio tendrá un supervisor o área responsable que evalúe, anualmente, el resultado de la reciprocidad.

Parágrafo 3. Los descuentos se aplicarán de acuerdo con la ejecución presupuestal. Se exceptúan de estos parágrafos los convenios con entidades públicas.

Parágrafo 4. En los programas impartidos por convenio entre la Universidad Santo Tomás y otra institución o entidad, el descuento se aplicará en el porcentaje convenido entre las partes. En caso de no expresar el porcentaje en el convenio de manera específica, se entiende que queda excluido de este beneficio.

Requisitos:

- a. Convenio suscrito por las dos partes, con concepto previo de la respectiva Dirección de Presupuesto y de la Dirección Jurídica, en la Sede Principal Bogotá y en las seccionales.
- b. Cumplir con los requisitos que se exigen en el artículo 11 del presente reglamento.
- c. Carta de presentación de la empresa donde informa que el convenio se encuentra vigente y que el estudiante está vinculado al mismo. Cuando el beneficiario sea un familiar del trabajador deberá acreditar dicha calidad y el vínculo, a través del medio probatorio idóneo para el efecto.
- d. Copia del documento de identidad del estudiante.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar la **modificación del artículo 11 Requisitos generales del Acuerdo No. 18 del 10 de julio de 2025 del Consejo Superior**, por medio del cual se aprobó la modificación del Reglamento de becas, auxilios y descuentos educativos de la Universidad Santo Tomás, en el sentido de adicionar un parágrafo único.

En consecuencia, el contenido del artículo 11. Requisitos generales, quedará así:



ARTÍCULO 11. Requisitos generales. Todos los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el presente reglamento, sin perjuicio de los requisitos específicos que correspondan al tipo de auxilio, descuento o beca solicitado. La verificación de estos requisitos será confición indispensable para la admisión, trámite y evaluación de las solicitudes por parte de las instancias competentes.

Los requisitos generales son los siguientes:

1. No presentar sanción disciplinaria en firme.
2. Aprobar todos los espacios académicos, en el semestre anterior a la solicitud.
3. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto, con la Universidad Santo Tomás.
4. Encontrarse cursando como mínimo, el segundo semestre de uno de los programas académicos de la Universidad Santo Tomás, salvo los casos especiales a que se refiere el presente reglamento.
5. Efectuar el pago de la matrícula, dentro de los plazos ordinario o extraordinario establecidos por la Universidad Santo Tomás. El porcentaje de descuento se calculará, únicamente, sobre el valor de la matrícula ordinaria.
6. Haber matriculado y cursado mínimo 4 espacios académicos, en el periodo inmediatamente anterior al que se vaya a aplicar el descuento, beca o auxilio.
7. Obtener un promedio mínimo académico acumulado en todas las modalidades, así:

Programas	Promedio
Ingeniería, Arquitectura, Odontología y Optometría en modalidad presencial	4.2
En los demás programas de pregrado en modalidad presencial	4.2
Programas de pregrado en modalidad virtual y a distancia	4.5
Especialización y maestría en Ingeniería y Arquitectura en modalidad presencial	4.2
En los demás programas de especialización y maestrías en modalidad presencial e híbrida	4.4
Especialización y maestrías en modalidad virtual y a distancia	4.5
Doctorado en modalidad presencial	4.3
Doctorado en modalidad virtual	4.5



UNIVERSIDAD
SANTOTOMÁS

Parágrafo. Cuando se trate de convenios con instituciones públicas del orden nacional, el Consejo Administrativo Financiero General podrá establecer un rango distinto a los promedios académicos mínimos previamente descritos.

ARTÍCULO TERCERO. La presente disposición normativa deroga parcialmente el Acuerdo 42 del 01 de noviembre de 2024, el Acuerdo del 50 del 13 de diciembre de 2024, el Acuerdo 10 del 30 de abril de 2025 y el Acuerdo 18 del 10 de julio de 2025 del Consejo Superior, por medio del cual se han aprobado las modificaciones al Reglamento de Becas, Auxilios y Descuentos de la Universidad Santo Tomás, en cuanto a: **modificar** el artículo 8 en su inciso primero y eliminar en su totalidad el inciso segundo y **modificar** el artículo 11 en cuanto a la adición de un parágrafo único.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría General enviará copia del presente Acuerdo a los Vicerrectores Generales, a los Rectores Seccionales y a los Secretarios Generales de la Universidad, para su publicación en la página web de la Universidad y socialización a la comunidad universitaria, según los lineamientos y estrategias de comunicación multicampus, bajo la coordinación de la Dirección de Comunicaciones y la Dirección de Bienestar Institucional.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

Expedido en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de septiembre de 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Presidente

Fr. Alvaro José ARANGO RESTREPO, O.P.



La Secretaria

Lina Marcela Camargo Martínez

